ANEJO 2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Agricultura

SOLICITUD DE INTRODUCCION DE ANIMALES AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Fecha: _____

Num. Solicitud: _____

Núm. Importación: _____

INFORMACION DEL IMPORTADOR:

Nombre: _____

Dirección Física: _____

_____

Dirección Postal: _____

Tel. residencial: _____ Celular: _____

Tel. oficina: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

ANIMALES A IMPORTAR:

Especie: _____ Raza: _____

Cantidad: _____

(Detalle de los animales según Anejo A)

Estado y/o territorio de procedencia: _____

Fecha de llegada: _____ Hora: _____

Compañía marítima y/o aérea: _____

Número de vuelo y/o viaje: _____

Puerto y/o aereopuerto de llegada: _____

DESTINO FINAL EN PUERTO RICO:

Nombre: _____ Tel: _____

Dirección física: _____

_____

DAPR Servicios Veterinarios

Servicios Veterinarios
9 Carr.693, Dorado, P.R. 00646-3445
Bo. Higuillar, Carr. 693, Km. 4.0,Dorado
Tel. 787-796-0138 Fax 787-796-5873

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA IMPORTACION

Certificado de salud deberá incluir

a) Especie
b) Raza
c) ID *(ver ID requerido por especie)*
d) Sexo
e) Edad
f) Firma veterinario licenciado y/o certificado por USDA

***EN LA IMPORTACION DE EQUINOS, LA IDENTIFICACION SERA ELECTRONICA (MICROCHIP) Y CONFORME A LOS COLORES Y/O MARCAS.**
(Ver anejo para éstos, comunicación de la Secretaria (o) de Agricultura)

****PRUEBAS DE LABORATORIO, SEGÚN ESPECIE Y CIRCUNSTANCIAS.**

*****EL CERTIFICADO DE SALUD Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO SERAN VALIDAS POR 30 DIAS DESDE SU EXPEDICION.**

_____
Firma Importador y/o su representante

_____
Director Programa Servicios Veterinarios y Salud Pecuaria

Referido a: _____
Nombre Inspector

Fecha: _____

ANEJO 2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Agricultura

SOLICITUD DE INTRODUCCION DE ANIMALES AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Fecha: _____

Num. Solicitud: _____

Núm. Importación: _____

INFORMACION DEL IMPORTADOR:

Nombre: _____

Dirección Física: _____

_____

Dirección Postal: _____

Tel. residencial: _____ **Celular:** _____

Tel. oficina: _____ **Fax:** _____

Correo electrónico: _____

ANIMALES A IMPORTAR:

Especie: _____ **Raza:** _____

Cantidad: _____

(Detalle de los animales según Anejo A)

Estado y/o territorio de procedencia: _____

Fecha de llegada: _____ **Hora:** _____

Compañía marítima y/o aérea: _____

Número de vuelo y/o viaje: _____

Puerto y/o aereopuerto de llegada: _____

DESTINO FINAL EN PUERTO RICO:

Nombre: _____ **Tel:** _____

Dirección física: _____

_____

DAPR Servicios Veterinarios
Servicios Veterinarios
9 Carr.693, Dorado, P.R. 00646-3445
Bo. Higuillar, Carr. 693, Km. 4.0,Dorado
Tel. 787-796-0138 Fax 787-796-5873

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA IMPORTACION

Certificado de salud deberá incluir

a) Especie
b) Raza
c) ID *(ver ID requerido por especie)*
d) Sexo
e) Edad
f) Firma veterinario licenciado y/o certificado por USDA

***EN LA IMPORTACION DE EQUINOS, LA IDENTIFICACION SERA ELECTRONICA (MICROCHIP) Y CONFORME A LOS COLORES Y/O MARCAS.**
(Ver anejo para éstos, comunicación de la Secretaria (o) de Agricultura)

****PRUEBAS DE LABORATORIO, SEGÚN ESPECIE Y CIRCUNSTANCIAS.**

*****EL CERTIFICADO DE SALUD Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO SERAN VALIDAS POR 30 DIAS DESDE SU EXPEDICION.**

_____
Firma Importador y/o su representante

_____
Director Programa Servicios Veterinarios y Salud Pecuaria

Referido a: _____
Nombre Inspector

Fecha: _____

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Agricultura

Anejo 1

Efectividad: 1 de octubre de 2014

REGULACIONES PARA PUERTO RICO

REQUISITOS SANITARIOS GENERALES PARA LA IMPORTACION DE ANIMALES

Ley Núm. 69 del 18 de junio de 1957, según enmendada y su Reglamento del Departamento de Estado Núm. 3437

Servicios Veterinarios y Salud Pecuaria
Departamento de Agricultura
Teléfono: 787-796-0138
Fax: 787-796-5873

REQUISITO GENERALES

1. Cuando las leyes y regulaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relativas a los requisitos sanitarios del ganado y aves de corral sean más restrictivas que las del Gobierno Federal, las leyes y regulaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán las precedentes y cuando las leyes y regulaciones del Gobierno Federal sean más restrictivas, estas serán las precedentes.

2. Ningún animal o ave infectado con o haya estado expuesto a una enfermedad infecciosa, contagiosa u originado desde un hato o área bajo cuarentena por un territorio, estado o por el gobierno federal, será permitido a entrar a Puerto Rico.

3. Cada animal o ave que llegue a Puerto Rico deberá venir acompañado por un certificado de salud oficial preparado por un veterinario acreditado del Estado de origen éste tendrá una validez de 30 días a la fecha de embarque. El certificado de salud deberá contener:

    a) Descripción exacta de los animales o aves incluyendo una identificación individual oficial (equinos-microchip, bovinos –RFID (pantalla especial electrónica de identificación numérica), ovinos y caprinos – RFID y/o microchip), edad, sexo y raza.
    b) La fecha y resultados de laboratorio u otras pruebas, el nombre del laboratorio acreditado o la persona que realizó la prueba.
    c) Fecha de vacunación y vacuna administrada.
    d) Nombre y dirección del consignatario y/o dueño, consignador, origen y destino de los animales.
    e) Una certificación de que los animales están libres de síntomas o enfermedades infecciosas, contagiosas o que hayan sido expuestos a éstas.
    f) Y cualquier otro certificado requerido para una especie específica de animal.

4. Cada embarque de animales estará bajo estas regulaciones y requerirán de un número de permiso de importación, excepto los perros y gatos. (Ver carta de la Secretaria (o) de Agricultura sobre procedimientos para otorgar el número de permiso de importación).

5. Todo ganado y aves de corral deberán ser aislados preventivamente (cuarentena) inmediatamente después de entrar a Puerto Rico y permitir realizar las pruebas oficiales por el Departamento de Agricultura.

6. Ganado y aves de corral que se encuentren en una mala condición de salud durante su arribo o mientras estén en cuarentena deberán ser sacrificados sin ninguna compensación para su propietario.

GANADO VACUNO

I. **Brucelosis**

Todo ganado bovino lechero o para carne que se intente introducir a Puerto Rico deberá originarse de:

a) Hatos oficialmente certificados como libres de ***brucelosis***,
b) Hatos certificados como libres de *brucelosis* en áreas certificadas modificadas libres de brucelosis, donde la última prueba haya sido hecha dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de embarque sin que aparezcan reactores. Todo ganado bovino de raza lechera o para carne mayor de trece (13) meses de edad, deberá haber pasado con resultado negativo a una prueba de ***brucelosis*** en los treinta (30) días anteriores a la fecha de embarque.

II. **Tuberculosis**

Todo ganado bovino lechero o para carne deberá originarse de hatos acreditados como libres de ***tuberculosis*** donde la última prueba haya sido hecha dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de embarque. Todo ganado bovino lechero o para carne mayor de tres (3) meses, deberá haber pasado con resultado negativo una prueba de ***tuberculosis*** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de embarque.

III. **Cuarentena**

Hasta que se construya y opere por el gobierno de Puerto Rico una estación de cuarentena a ser utilizada compulsoriamente, todo ganado bovino lechero o para carne será puesto en cuarentena en los terrenos del consignatario, hasta tanto haya pasado con resultado negativo o una prueba de ***brucelosis*** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de llegada, y una segunda prueba de ***tuberculosis*** dentro de los noventa (90) días siguientes a su llegada.

EQUINOS

Caballos, mulas, asno u otro animal equino deberán venir vacunado contra la ***Encefalomielitis Equina*** con una vacuna bivalente, ***Influenza y Herpes virus*** dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de embarque.

Todo animal equino deberá haber pasado una prueba con resultado negativo para la enfermedad ***Anemia Infecciosa Equina (EIA)*** dentro de los seis (6) meses anteriores a su llegada a Puerto Rico. Dicha prueba deberá ser efectuada por un laboratorio acreditado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Continuación...

Entre otras cosas, el certificado deberá indicar además del resultado de la prueba, la fecha en que se llevó a cabo la misma, el nombre y dirección del laboratorio donde se efectuó ésta.

CERDOS

La entrada de cerdos vivos está prohibida a Puerto Rico hasta nuevo aviso, una vez liberada la prohibición los requisitos serán los siguientes y todos aquellos otros que se designen por orden administrativa.

Todo ganado porcino que entre a Puerto Rico deberá venir acompañado por un certificado de salud oficial haciendo constar que vienen de un hato libre de ***Brucelosis y Pseudo-rabia porcina***, que paso con resultado negativo a una prueba de sangre para Brucelosis, Pseudo-rabia porcina y para el ***Sindrome Porcino Reproductivo*** (**PRRS**) con treinta (30) días anteriores a la fecha de arribo, venir directamente de un Estado clasificado como Estado IV o V de hatos calificados como negativos a Pseudo-rabia.

Todos los cerdos que lleguen a Puerto Rico, deberán ser puestos en cuarentena y completamente aislados de otras fincas de cerdos por un periodo no menor de treinta (30) días.

Se deberá realizar, por un veterinario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico o del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, una nueva prueba de Brucelosis y Pseudo-rabia, después de los treinta (30) días de haber llegado.

PEQUEÑOS RUMIANTES

Los pequeños rumiantes están definidos como ovejas y cabras. Deberán venir con resultados negativos a la prueba de ***Tuberculosis y Brucelosis,*** con treinta (30) días de anticipación a la fecha de embarque.

El certificado oficial de salud deberá constar que están libre de enfermedades infecciosas, contagiosas, o transmisibles; que no han estado expuestos a "comezón o prurito lumbago" **(Scraipe).**

El certificado de salud debe contener también resultados negativos a pruebas de ***Artritis Encefalitis Caprina (CAE)*** para cabras y de la ***Pneumonía Progresiva Ovina*** (***Maedi-visna)*** para los ovejos.

Los animales deben estar aislados de otros animales por lo menos catorce (14) días previos al embarque.

PERRO Y GATOS

El certificado de salud de los animales no debe ser originado de un área puesta en cuarentena para rabia.

Todos los perros y gatos de más de cuatro (4) meses de edad deberán estar vacunados contra la rabia dentro de seis (6) meses previo a la fecha de embarque, deberán estar identificados apropiadamente y estar acompañados por su certificado de vacunación contra la rabia.

Continuación...

Todos los perros de la razas Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire terrier, American Pit Bull Terrier, las mezclas de estos y otras razas de terrier están prohibida su introducción e importación a Puerto Rico.

AVES EXOTICAS

Certificado de salud deberá indicar que las aves se encuentran libres de ***Psitacosis (Ornithosis)***, de la enfermedad de ***"New Castle Aviar"*** y de la ***Influenza Aviar.***

PRUEBAS REQUERIDAS

Las aves deben ser sometidas a pruebas individuales negativos previas al embarque para:

Influenza aviar: Inmunodifusión en agar gel (AGID) o inhibición de la hemaglutinación.

S. pullorum, S. gallinarum y S. typhimurium: prueba rápida en placa. Test de aglutinación (Agg) o Identificación del agente (Agent id).

Chlamydia psittaci: Fijación de complemento o prueba ELISA.

Nota:
Los resultados de las pruebas requeridas para la introducción de las aves exóticas a Puerto Rico, deberán ser enviados a nuestra oficina para la obtención del número de permiso antes de la llegada de las aves.

Especies exóticas de aves deberán reunir cualquier requisito estipulado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA) (787-999-2200 ext. 2750, fax 787-999-2268)

AVES DE CORRAL Y HUEVOS PARA INCUBAR

Las aves de corral están definidas como pollos, pavos, patos, gansos, gallinas de guinea, pavos reales, palomas, codornices, perdices y faisanes.

Embarque de huevos para incubar, pollos recién nacidos y cualquier ave de corral menor de cinco (5) meses de edad deberán venir acompañadas por un certificado emitido por la **National Poultry Improvement Plan (NPIP)**, indicando que las aves provienen de parvadas clasificadas como "U.S. Pullorum-Typhoid Clean and U.S. Mycoplasma Gallisepticum Clean".

Todas las aves mayores de cinco (5) meses que no provengan de parvadas bajo el NPIP, deberán venir acompañadas de un certificado oficial de salud firmado por el veterinario del Estado, territorio o posesión de los Estados Unidos.

Todas las aves deberán pasar una prueba sanguínea para la enfermedad de ***pulorosis y tifoidea aviar, Mycoplasma Gallisepticun***, y libres de la enfermedad de ***Influenza Aviar*** con resultado negativo de treinta (30) días anteriores a la fecha de arribo a Puerto Rico y no haber estado expuesta a ninguna enfermedad infecciosa, contagiosa y transmisible durante sesenta (60) días precedentes a la fecha de su movimiento.

Continuación...

PRUEBAS REQUERIDAS
Las aves deben ser sometidas a pruebas individuales con resultados negativos, previas al embarque para:

Influenza aviar: Inmunodifusión en agar gel (AGID) o inhibición de la hemaglutinación.

S. pullorum, S. gallinarum y S. typhimurium: prueba rápida en placa. Test de aglutinación (Agg) o Identificación del agente (Agente id).

Enfermedad de Newcastle: Aislamiento viral o Inhibición de la hemoaglutinación (HI)

CONEJOS

Referirse a los requisitos generales.

SEMEN Y EMBRIONES CONGELADOS

Referirse a los requisitos generales.

ANIMALES DE ZOOLOGICO Y ANIMALES SALVAJES

Animales exóticos deberán llenar los requisitos generales y cualquier otro estipulado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA). (787-999-2200, fax 787-999-2268).

Deben venir en un embarque separado de los animales de granja.

BISONTES Y LLAMAS

Referirse a los requisitos generales y de ganado bovino y cualquier otro estipulado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA). (787-999-2200 fax 787-999-2268)

Deben venir en un embarque separado de los animales de granja.